República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EXTRAPROCESO GARANTIA MOBILIARIA
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
Radicado:	05030102021-00291-00
Tema:	ORDENA APREHENSION DE BIEN MUEBLE EN GARANTIA

Aportados los requisitos exigidos y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor, del bien mueble dado en garantía, incoada por BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** la aprehensión, y posterior entrega, del bien mueble dado en garantía, que distingue con placas **EHL824*,*** marca CHEVROLET modelo 2018 de propiedad y tenencia de OSCAR DARIO ARREDONDO GAONA, con C.C. 8.434.653 al acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor, prendario y el acreedor prendario; para lo cual se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta subcomisionar si lo considera necesario.

Conforme el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LINA MARIA GAVIRIA GOMEZ, portador de la T.P. 131279 del C. S. de la J., quien actúa según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
def1e42ce1fe08fb36112d2c2d7d162366887d57b7062fa47896d9cc3424c764

Documento generado en 16/04/2021 04:09:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica